



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 28 de Febrero de 1.977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "Salto do Cabalo"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Progo, del término municipal de Riós

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 6 de Junio de 1.972 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No se ha formulado oposición alguna a la clasificación

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en el presente expediente resulta que el monte denominado genericamente "Salto do Cán", reúne todas las características anteriormente enumeradas que definen la copropiedad de tipo germánico o mano común, por venir siendo aprovechado consuetudinariamente por los vecinos de Progo, con exclusión de cualquier otro grupo o entidad y sin que la inclusión del monte en el Catálogo de los de U. P., con el número 170, sea obstáculo a la clasificación, de conformidad con lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 1º de la Ley de 27 de Julio de 1.968, por lo que, procede su clasificación.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R los montes denominados genéricamente "SALTO DE CABALO", compuesto de tres porciones independientes, que en conjunto ocupan una superficie de 259 Ha., tal como se configuran en el croquis de la carpeta ficha, situados al Sur del pueblo de Progo, cuyos linderos son al Norte, fincas de particulares de Progo, dividiendo las parcelas corre el valle del Rio Serranova; al Este con montes de Pousada, sube por Cabancos dos Pitos, hasta llegar a Cabanco dos lobos, por el Sur, con la linea divisoria del término de Villardebós, siendo puntos más destacables, Pedras dos Lobos, Cabanco da Louxeira, hasta la pista de Louxeira; por el Oeste con monte de Villarino das Touzas, por la Rodeira de Entre Aixosas, Valdohome, que baja al molino de Villarino, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Progo. Excluyase del Catalogo de los montes de U. P., en que figura con el número 170, incluyase en la relación de montes Vecinales del Ayuntamiento de Riós, y hallandose consorciado y repoblado, una vez firme esta resolución, iniciase el expediente de revisión del consorcio entre los vecinos y el I.C.O.N.A.

Notifiquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	72	4.2	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El más importante de los montes de PROGO, el llamado "Salto de Cabalo", está situado al S. de las fincas del río Serranova o Aguatallada, comprendido entre éstas y el límite con el municipio de Villardevòs, en la falda del cabezo de Villardevòs o "Ferradura", es decir sin llegar a la cumbre; al N. del citado río hay dos parcelas de monte de menos importancia, enclavadas entre fincas particulares.

El terreno es de pendiente uniforme, relativamente suave en la parte baja y más fuerte en el extremo S.E. de Cabanco dos Lobos, con altitudes comprendidas entre los 700 y 960 m.

El acceso a este monte es la carretera local de Ventas de la Barrera-Riòs-Progo-Villardevòs, con la que enlaza la pista forestal que llega a Salto de Cabalo, empalmando así con la carretera de Verín-Villardevòs-Soutochao.

3.2

SUPERFICIE.

259 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	72	4.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del monte Salto de Cabalo son:

N.- Fincas particulares del río de Aguatallada o de Serranova, de vecinos de Progo.

E.- Con montes de Pousada y de Moyalde (Villardevòs).

S.- Con municipio de Villardevòs (Montes de Lamardeite y Villardevòs).

O.- Monte S. Mamed de Villarino das Touzas.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte Salto de Cabalo sigue por el N. la poligonal que forman las fincas particulares de Progo en el río de Aguatallada o de Serranova, siguiendo de O.-E., aguas abajo hasta llegar al barranco de Pitos, donde empieza a limitar con término y monte de Pousada, subiendo en dirección N.-S. hasta Cabanco de Pitos, donde empieza a limitar con monte de Moyalde (Villardevòs) con el que sube por la vaguada siguiendo el límite entre municipios hasta Cabanco dos Lobos. Aquí empieza a limitar con monte de Lamardeite (Villardevòs), con el que sigue en un pe-

Ref. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	72	4.2	1

queño tramo, subiendo por la mojonera entre municipios hasta Pedra dos Lobos, donde ya empieza monte de Villardevòs, con el que sigue por la misma mojonera de E.-O. por Cabanco de Louxeira hasta Louxeira. Aquí empieza a limitar con el monte S. Mamed de vecinos de Villarino das Touzas, con el que baja de S. a N. por la "Rodeira entre Aixova y Val do Heme" hasta bajar a las fincas particulares del río de Aguatallada cerca del molino de Villariño, donde se comenzó.

A los límites así descritos por los vecinos de Progo, hay las siguientes oposiciones:

- Por el O. los de Villarino das Touzas no reconocen la citada Rodeira y pretenden partir por la loma de Val do Heme, figurada en el plano de 1.2.
- Por el S. los vecinos de Villardevòs pretenden llegar con su monte más abajo de donde quedó fijada la mojonera entre municipios.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo mon-

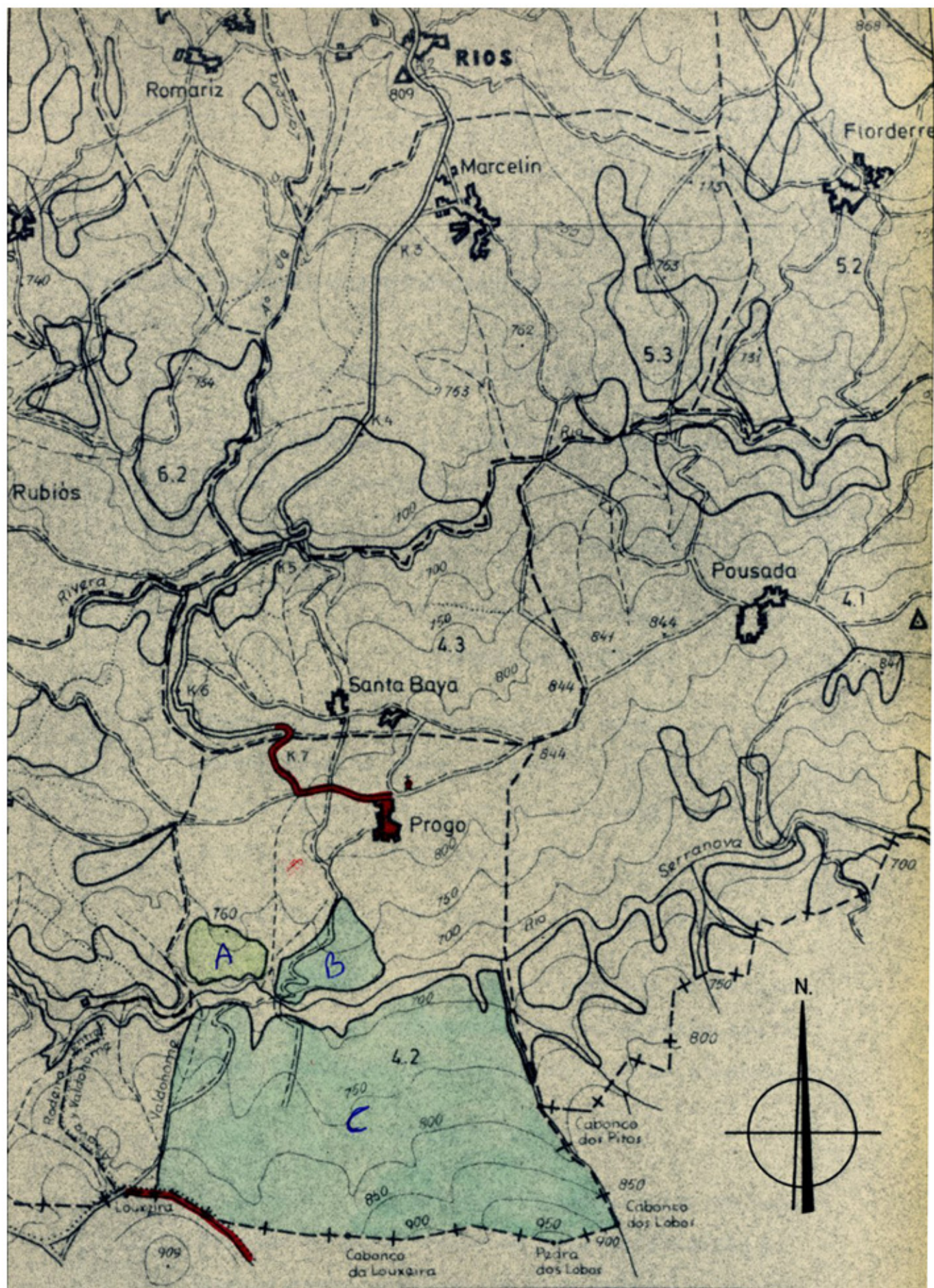
Ref. Índice

3:5

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	72	4.2	1

te. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Término de Villardevós

OR 72	4.2	1
-------	-----	---

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

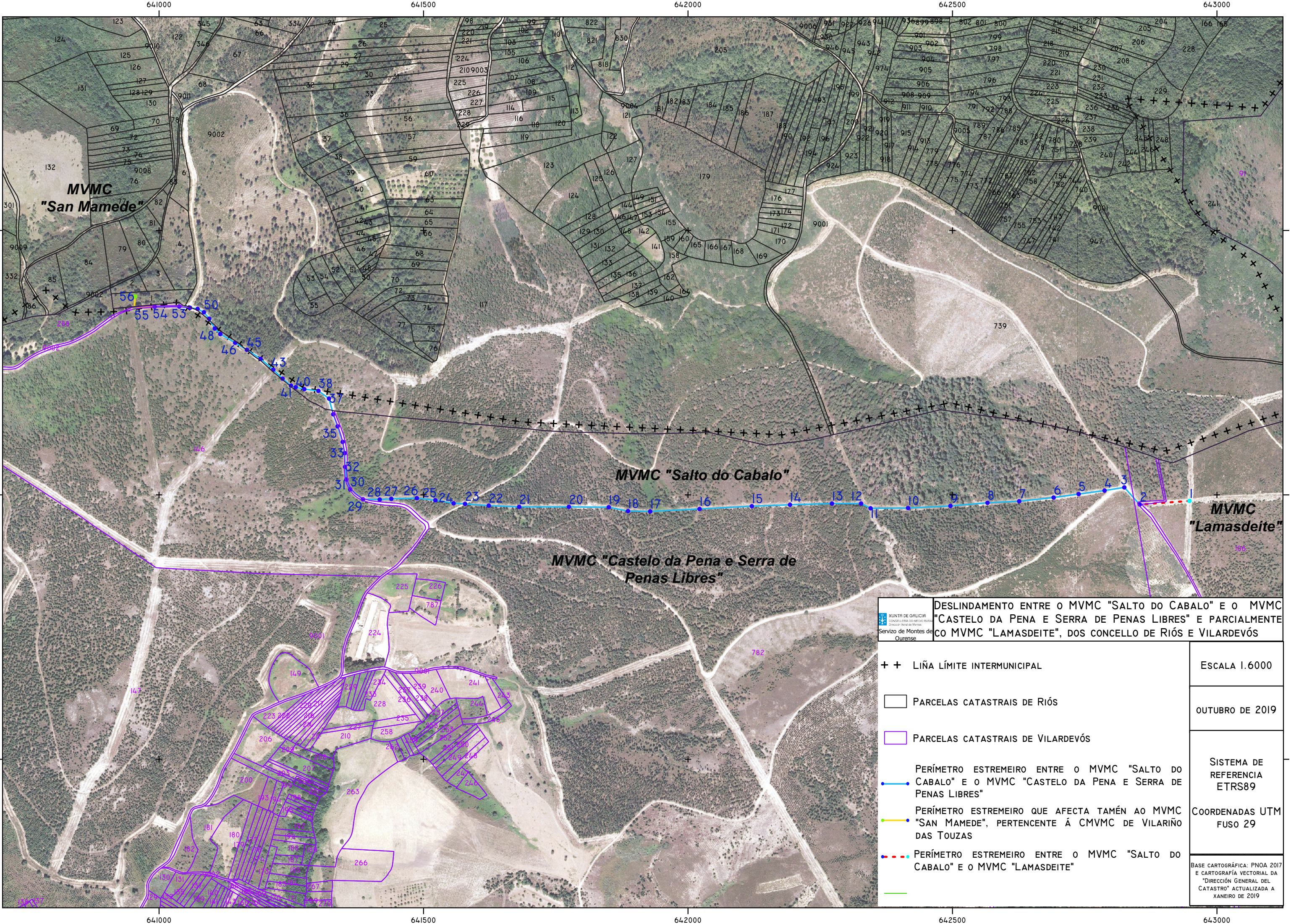
Que na sesión do **2 de setembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XI.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Salto do Cabalo”, pertencente á CMVMC de Progo, e o MVMC “Castelo da Pena e Serra de Penas Libres”, pertencente á CMVMC de Vilardevós, e tamén, parcialmente, co MVMC “Lamasdeite”, pertencente á CMVMC de Lamasdeite, nos concellos de Riós e Vilardevós.

O Servizo de Montes emitiu informe favorable o día 22 de outubro de 2019, se ben indicou que o tramo comprendido entre os vértices 54 e 56 afecta ao perímetro estremeiro destes dous montes co MVMC “San Mamede”, pertencente á CMVMC de Vilariño das Touzas, polo que deberá establecerse mediante un procedemento de deslindamento que inclúa o acordo desta comunidade.

De acordo co exposto, o Xurado Provincial admitiu a solicitude de deslinde.





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Servizo de Montes de Ourense

DESLINDAMENTO ENTRE O MVMC "SALTO DO CABALO" E O MVMC "CASTELO DA PENHA E SERRA DE PENAS LIBRES" E PARCIALMENTE CO MVMC "LAMASDEITE", DOS CONCELLO DE RIÓS E VILARDEVÓS

++

LIÑA LÍMITE INTERMUNICIPAL

PARCELAS CATASTRAIS DE RIÓS

PARCELAS CATASTRAIS DE VILARDEVÓS

PERÍMETRO ESTREMEIRO ENTRE O MVMC "SALTO DO CABALO" E O MVMC "CASTELO DA PENHA E SERRA DE PENAS LIBRES"

PERÍMETRO ESTREMEIRO QUE AFECTA TAMÉN AO MVMC "SAN MAMEDE", PERTENCENTE Á CMVMC DE VILARIÑO DAS TOUZAS

PERÍMETRO ESTREMEIRO ENTRE O MVMC "SALTO DO CABALO" E O MVMC "LAMASDEITE"

ESCALA 1.6000

OUTUBRO DE 2019

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89

COORDENADAS UTM FUSO 29

BASE CARTOGRÁFICA: PNOA 2017 E CARTOGRAFÍA VECTORIAL DA "DIRECCIÓN XERAL DEL CATASTRO" ACTUALIZADA A XANEIRO DE 2019